QUITO, 31 DE OCTUBRE DE 1994

ila anterior v Mia "SERE. opra los li-

do principal ar legalmen-tienen pleno ry desempeesario o ini concedidas. ide ahora. la ba y ratilica ombre bicie is en los tér-

tura ha sido ne a minuta al or el señor ratifica y fir-

aberle permista escritura,) (ne asegura de explicarie ontenido, de nterado.

todo cuanto le instrumenstarial númelos tres antemerico corresente, y

eiperaqmo ilio Villalobos os y sellado. NTICA de su ie obra en mi ro que encaampareciente la expido en s 5378932, v tes en orde ubrico y sello. pedición nota

y la sentencia Octavo de lo 1a, de 13 de ió un extracto rdena la Ley, esta ciudad. citada Sentanel Rece 28560. de octubre

noventa y cua-RAODR. cía Banderas MERCANTIL MHTO 7 jumbres

MILLO TE-

ELOCIVIL DE

NJARAMILLO riano, de 40 omiciliado y en id respetuosa-

rco y digo: B.A., legalmen-in España, me ler General pura imente señala , tal como cons a púbica otorga-nto de 1994 en na que se halla

autenticada ante el Cónsul firma a su vez está certificada en el Ministerio de Relaciones Extriores del Ecuador, particutares que constan del original del instrumento que acompaño. Para cumplir con los requisitos exigidos por el Código de Co-

mercio, solicito lo siguinte: a) Que se digne aprobar el refe-rido Poder en su parte formal; b) Que se disponda su inscrip ción en el Registro Mercantil el cumplimiento de la dem formalidades legales a cargo de dicho funcionario;

c) Que se publique el Poder y de los periodiocs de Quito;

d) Que el Poder que acompa-ñao con todo lo actuado hasta la inscripción en el Registro riódico en el que aparezca la publicación, se protocolice en una de las Notaria de esta ciu-

e) En fin, que se cumplan con todas las exigencias legales para que yo pueda ejercer este mandato

Por su naturaleza la cuantía de esta petición es indeterminada y el trámite es especial. Mis notificaciones las recibiré

en el casillero judicial no. 3. Dr. FABIAN JARAMILLO TE-AN.

atriculao 1719. resentado el día trece de octu-

bre de mil novecientos noventa y cuatro a las diez y treinta ho-

firma ilegible. JUZGADO OCTAVO DE LI del corriente CIVIL DE PICHINCHA. 13 de octubre de 1994; la a 13 de octubre de 10h45. Vistos.-La petición que alexa precisa antecede es clara, precisa otarial, reúne los requisitos de cuanto se ha acompañado u copia certificada del Podr G neral otorgado por la Compañ ABENGOA S.A. de naciona dad española, a tavor del do
ta. Doy te.

iy un sello del Poder que reune los requisit

Ecuador en legales ADMINISTRANO

ILISTICIA EN NOMBRE DE L JUSTICIA EN NOMBRE DE L racrito el pre- REPUBLICA Y POR AUTOR DAD DE LA LEY, calificando autenticidad y legalidad de cho poder, se ordena su insc bajo el núme ción en el Registro Mercantilistro Mercantil, cantón Quito. Hecho publis se integramente en uno de

diarios de mayor circulación Sentadas (número 1774, jueren las correspondier razones protocoli razones protocolicese jun mente con todos lo actuado una Notaria de este can donde se cosnterirán las cop que ise solicitaren. senor Registrador Merchil co el señor secretario de esta ju catura lijen y mantenga por se meses una copia del exp conforme a la Lev.

Dr. Vicente Sylva Vizcara JUZ OCTAVO DE LO CIVIL D PICHINCHA

Quito, 14 de octubre de 1994 ARAMILO TE- las 11h00, notifiqu'con la pro

dencia que antecede al E Fabián Jaramillo en el casille que tiene señalado. El Secretario.

Quito, 17 de octubre de 1994 las 15h30. Notilique al señ-Registrador Mercantil del car tón Quito en persona, qui impuesto de su contendo

entinuación hay un sello d inecripción NUMERO MIL NOVECINTO SESENTA Y OCHO.

En Sevilla, a veinte y agosto de mil nove venta y custro.

Ante mi, MANUEL AGUIL GARCIA: Notatio del liust

Colegio de Sevilla, mi residen

COMPARECE

DON FELIRE BENJUMEA LLORENTE, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Sevilla, en calle Periodista flamon flesa 2, A con D.N. Identidad número 28.526,035 D.

INTERVIENE: Como Presiden te y consejero Delgado de la compañía Mercantil Anonima "ABENGOA S.A." y como tal en representación de dicha Sociedad domiciliada en esta Ave nida de Carlos V. número 20, con C.I. Numero A 41/002288. constituida por tiempo indefini-do con la denominación de Abengoa S.L., mediante escri-tura otorgada ante el Notario que fue de esta ciudad Don rancisco Monedro Ruiz, el 4 de enero de 1941.

Fue transformada en Anonima, con la denominación de Abengoa S.A., Montajes Electricos. por otra orogada ante el Notario que lue de esta Don Juan Pablo Barrero del Noval, inscrita en el Registro Mercantil de esta procia, al folio 16 del tomo 73 de Sociedades, hoja núrnero 2. quintuplicado, inscripcion 10. Esta última lu modificada por otras posteriores siendo la última la de cambio de denomina ción otorgada ante mi antececesor Don Alfono Cruz Aunon,

el 21 de julio de 1980. Segun sus Estatutos y Pactos torma juridica Anónima, deno-minación "ABENGOA S.A.

Fue reelegido conserjo hasta la Junta General de 1995, en la sesión celebrada por la Junta General Extraordinaria de Ac cionista el día 30 de junio de 1991, Certificación de dicho acuerdo fue protocolizado por acta autorizada ante el infras-1991, numero 1.389 de proto-

colo. Fue nombrado Presidente del Consejo de Administración por acuerdo adoptado por dic Consejo el día 12 de julio de Certificación de dicho acuerdo fue igualmente protocolizado ante mi, con techa 27 de Agosto de 1991, numero 1391 de mi protocolo.

ueron adaptados sus Estatutos a la vigente ley de Socieda-des Anónimas por escritura des Anónimas por escritura otorgada ante el infrascrito con lecha 31 de julio de 1990, nú-mero 1511 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de ia en el tomo 573. libro 362 de la Sección 3a de Sociedades folio 94 hois número SE 1507, inscripción 2921

Tengo a la vista copia de dicha escritura de la que transcribo los particulares siguientes. ARTICULO 46. COMPETEN CIADEL CONSEJO. El Cogsejo de Administración tiene las nolias lacultades en la

gestión de las asuntos sociales dentro de las normas establecidas en la Ley, y en los presen-tes Estatutos, ostentando la representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él. en todos los asuntos relativos al objeto social, gozando de todas las facultades que no estén expre-

General de Accionistas. Par ello, sin que lo que pasa a expresarse pueda s tado, nunca, con critrio limitati vo dentro de sus facultades que son más amplias, al Consejo corresponde:

iquirir y transmitir la propiedad y demás derechos re-laes sobre toda clase de bienes, muebles e inmuebles; constituir, reconocer, aceptar modificar, renunciar, extinguir o cancelar derechos de goce o distrute y de garantia, en espe-cial usufructos, derechos de uso habitación, servidumbres, censos, hipotecas, inmobiliarias o mibilarias, prendas, con o sin

desolazmiento

B) Celebrar y ejecutar actos de dominio, de disposición, enajenación o gravamen sobre toda clase de bines muebles o inmuebls; comprar y vender, per-mutar, ceder y dar en pago, aportar, transigir y por cualquies otro título adquirir o enajenas hines a derechos: filar pactos y condiciones de tales actos precios, plazos, modalidades de

ciables: aceptar denominacio nes, herencias y legados. c) Ejercitar todas las facultades

inherentes a los derechos de que sea titular la sociedad so-bre toda clase de bienes, sean de pleno dominio, limitados de goce o sifrute, de garantia o posesorios; reinvindiçar, deslindr, amojonar, cerrar, conser var, reparar, demoler, edificar, declarar obras nuevas, rectificar cabinas y linderos, instar y tramitar expedientes de dom nio y actas de notoriedad, constituir y formar parte de comuni-dades de bienes, propiedad de casas por pisos u horizontal, v modificar sus Estatucontribuir a sus argas o gastos, administrarios y distrutarios, dividir proindivisos, segregar y agrupar finacas, prote parar y defender tales derechos e instar las medidas adecua-das; solicitar inscripciones en el Registro de la Propiedad y cuazar actos de administración. arrendar y tomar en arrenda-miento toda clase de bienes. incluso inmuebles, locales de negocio y viviendas, lijar re tas, plazos y demás condic nes, traspasar, ejercitar dere-chos de tanteo o retracto, resolver v extinguir tales contratos. D) Adquirir y transmitir, constituir, aceptar, modificar, renunciar, extinguir y cancelar dere-chos de crédito de cualquier clase, dkar y exigir su cumplimiento, realizar, recibir, mue tar, condonar, ofrecer y conse nar pagos, fectuar compensa ciones, novar, modificar y state, guir obligaciones, subrogarsea derechoe y obligaciones, subrogarsea derechoe y obligaciones, epretar todas las facustades cores acreedor, en juicio o fuera de et. E) Celebrar, ejecutar, modificar, propriorgar, renovar cett. prorrogar, renovar, cedr, resolutor, rescindir y extinguir toda. clase de contratos, civiles, mandides o administrativos, que se refieran al objeto social, come compraventas, arrendamen de cosas, obras o servicos mandatos o comisiones, dece sitos, permutas, finanzas, pres das, hipotecas, anticresis, trans-

portes, fletamientos, seguros de ring; leasing, y de cualquier otra clase, típicos o atipicos, n nados o innominado, inc constituir y formar parte da sociedades, civiles o mercado les, asociaciones de cualqui tipo, y otras entidades u organi zaciones, con o sin perso dad jurídica y cuentas en pare cipación: intervenir en su lue dación, aportar bines, en dinere "in natura", recibir acciones. sociales, otorgar las escriura de constitución y estatutos se ciales, aceptar, desembehar y renunciar cargos sociales, ejer citar todos los derechos de s o asociado, económicos, po cos o de nira clase, transmislos o renunciarlos, percibir dre

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "TRANSPORTES V. YEPEZ V. TRANSYEP S.A."

- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "TRANSPORTES V. YEPEZ V. TRANSYEP S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 8 de julio de 1994, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución Nº 94.1.1.1.1993 de 16 Ago. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2587, el 17 de octubre de 1994.

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "TRANSPORTES V. YEPEZ V. TRANSYEP S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.

3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

4. OBJETO SOCIAL - El objeto de la sociedad que se constituya es el "realizar el servicio de transporte de pasajeros en taxis, dentro de la ciudad de Quito y en aquellos lugares que lo autorizaren los organismos de tránsito, utilizando para el efecto vehículos especialmente acondicionados y que cumplan con las regulaciones establecidas por los organismos competentes...

5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de S/ 5'600.000,oo, dividido en 560 acciones ordinarias y nominativas de S/ 10.000.oo cada una

5:- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito integramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/1'400.000,oo y el saldo de S/ 4'200.000.oo será cubierto en el plazo de máximo de un ลกิด

7,- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, 25 de octubre de 1994

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez SECRETARIA GENERAL (E)

REPUBLICA DELECU SUPERINTENDENCIA DE CI

EXTRACT

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE I CAPITAL Y REFORMA DE ESTA "PROAUTO C.A."

1,- CELEBRACION, APROBACION EINSC tura pública de aumento de capital y reform "PROAUTO C.A.", se otorgó en la ciudad septiembre de 1994, ante el Notario Déci**no** Quito: ha sido aprobada por la señora Intend de Quito encargada, doctora Beatriz Garcial Resolución No. 94.1.1.1.2617 de 7 Oct. 16 Registro Mercantil del cantón Quito, bajo (octubre de 1994.

2.- AUMETO DE CAPITAL SOCIAL. EI compañía se aumenta en la suma de S/ 400 queda elevado a la suma de S/800'000.00 3. - INTEGRACION DEL AUMENTO DE CA de capital se encuentra suscrito integrame siguiente manera; S/ 400'000.000 en nume 4.- En virtud de la mencionada escritura p artículo cuarto de los estatutos sociales, elq CUARTO - CAPITAL: El capital social es d nes de sucres (S/ 800'000.000) y está divi mil (800.000) acciones nominativas y ordin

sucres (S/ 1.000) cada una...". Quito, 21 de octubre de 1994.

> Dr. Víctor Cevalios Vásq SECRETARIO GENER

CERTIFICADO

Certifico que es fiel copia del original publicado en el DIARIO LA HORA de Quito, del 31 de octubre de 1994.

LILIANA VINLIEZA

PARCHIVO A ROPA

Quito, julio 24 de

